

CIRCULAR No. 008 de 2025

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL Y RESPONSABLES DEL PROCESO.

ASUNTO: ALIVIOS TRIBUTARIOS Y RENTAS EXENTAS

FECHA: 7 MAYO DE 2025

Cordial saludo,

La Oficina Nomina y Prestaciones Sociales, de acuerdo con los artículos 103, 206, 387 y 388 del Estatuto Tributario Colombiano, informa a todos los servidores que se les practique retención en la fuente por rentas de trabajo, y que voluntariamente pueden acceder a los beneficios, que disponen de los siguientes alivios tributarios:

- **El pago por intereses o corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo Financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional:** para acceder a este beneficio deben presentar original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos por intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional destinado a vivienda del trabajador, que se realizaron en el año 2024. hasta un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$4.979.900, año 2025.
- **Los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud:** para acceder a este beneficio, deben presentar certificado de los pagos por medicina prepagada o seguros de salud que se hicieron en el año 2024 por el servidor, su cónyuge y sus hijos dependientes, expedido por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, \$796.784, año 2025.
- **Deducción por dependientes económicos:** según el artículo 2° del Decreto 99 de 2013, y que corresponde a un descuento del 10% mensual del total de los ingresos brutos del respectivo mes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVT, \$1.593.568, año 2025.

Así mismo, la Oficina de Nomina y Prestaciones Sociales, de acuerdo al artículo 388 del Estatuto Tributario Colombiano, realiza la depuración de la base para el cálculo de la retención en la fuente por pagos laborales, las anteriores deducciones sumadas con las Rentas Exentas, tales como: los ahorros en cuentas AFC, los aportes a Pensiones Voluntarias, y el veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales; se encuentran limitadas al 40% de los Ingresos Netos o máximo 1.340 UVT anuales, que

son estos últimos el resultado de restar del total de Ingresos, aquellos pagos o deducciones que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Es importante mencionar que la retención en la fuente no es un impuesto; es un mecanismo que busca recaudar mensualmente y de manera anticipada, el impuesto de renta a las personas naturales.

Los soportes de los alivios tributarios mencionados deben ser cargados en el siguiente <https://appbaq.barranquilla.gov.co:9494/inscripcion1/aliviofinanciero/index.html> hasta el 10 de Junio de 2025 para que estos sean aplicados desde el mes de Junio de 2025 hasta marzo de 2026 que es la vigencia aplicable para estos beneficios.

Para todos los casos, se deberá diligenciar los datos solicitados en el formulario gestionar y anexar las certificaciones respectivas para cada alivio

Las inquietudes e información adicional sobre este tema serán atendidas a través del DOZZIER con el asunto: **Alivios Tributarios**.

Cordialmente,



CLAUDIA ACEVEDO LEAL

Jefe de Nomina y Prestaciones Sociales
Secretaría de Gestión Humana

Proyectó: Dhernandezs
Revisó: Emunera